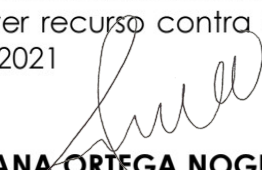


**SECRETARIA.** A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2017-00456-00 que se encuentra pendiente de resolver recurso contra auto que fija fecha. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 02 de junio de 2021

  
**IVANA ORTEGA NOGUERA**  
*Secretaria*

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1190**

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el despacho, que el apoderado judicial de la parte demandante interpone de manera oportuna recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto Interlocutorio No. 1179 del 27 de mayo de 2021 que pone en conocimiento respuesta de la Fiscalía 17 Especializada y fija fecha para audiencia de que trata el artículo 80 C.P.L. y de la S.S., notificado por estados el viernes 28 de mayo de 2021.

Que dicho recurso se fundamenta en lo siguiente: *"se fijó fecha de audiencia para el 16 de junio de 2021 a las OCHO (08:00 A.M) de la mañana teniendo en cuenta que obra respuesta de la fiscalía 17 especializada, sin embargo no se informa si las Fiscalía 03 especializada de Cali, Fiscalía 13 especializada de Bogotá y Dirección especializada de extinción de dominio respondieron a los oficios 674, 675 y 676 del 05 de marzo de 2020 respectivamente, en los cuales –por tercera vez- el despacho solicitó CERTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES surtidas por el señor JOHN JAIRO SERNA GUISAO, en calidad de apoderado judicial de los señores MONICA ALEJANDRA CORTES ROJAS Y DOUGLAS TORRES ESCOBAR dentro de los procesos bajo radicado No 86.648 y 6067 ED que cursa en los despachos"*

Frente a lo anterior es importante precisar que el despacho ha realizado todas las actuaciones pertinentes con el fin de adelantar la recolección de la documentación solicitada por el demandante, tal como se puede evidenciar en índice digital desde el No. 09 hasta el No. 28 del expediente virtual, demostrando así la diligencia del despacho judicial.

Así las cosas, esta operadora no repone el auto recurrido, primero, por cuanto se debe precisar que el termino para practicar la audiencia del artículo 80 C.P.L. y de la S.S., es de 3 meses, término que evidentemente ha transcurrido y se encuentra vencido, y segundo, debido a que el despacho como se puede verificar dentro del expediente procesal virtual, ha requerido la información pertinente a las siguientes: FISCALIA 3 ESPECIALIZADA CALI, FISCALIA 13 ESPECIALIZADA-BOGOTA, DIR. ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DOMINIO BOGOTA

Como se puede evidenciar dichas Fiscalías fueron informadas y numerosas veces requeridas, sin embargo, no se obtuvo respuesta de las mismas; es de recalcar que el

demandante también tenía conocimiento de las Fiscalías requeridas, por lo que él mismo también pudo haber tenido acceso a los documentos requeridos y aportarlos al expediente, no obstante, no se encuentra dicha gestión dentro de la presente. Únicamente se obtuvo respuesta al requerimiento por parte de la fiscalía 17 especializada, la cual se puso en conocimiento mediante el auto recurrido.

Igualmente, se indica que según lo dispuesto en artículo 65 del C.P.T y S.S., contra el auto que fija fecha no procede recurso de apelación, razón por la cual el despacho no repone la decisión recurrida y niega el recurso de apelación por ser improcedente..

en tal virtud el Juzgado

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: NO REPONER PARA REVOCAR** lo dispuesto en auto Interlocutorio No. 1179 del 27 de mayo de 2021.

**SEGUNDO: ESTÉSE A LO DISPUESTO** en auto Interlocutorio No. 1179 del 27 de mayo de 2021, sobre todo en cuanto a la fijación de fecha para llevar a cabo audiencia de manera virtual, la cual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, según lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por la parte demandante.

#### **NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**YENNY LORENA IDROBO LUNA**

*Idon*

